



ASUNTO: Prórroga del Estado de Alarma.

Estimado/a asociado/a:

Adjunto se remite el **Real Decreto 956/2020**, de 3 de noviembre, por el que se **prorroga el estado de alarma** declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse.

El Real Decreto 956/2020 prorroga el estado de alarma desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 **hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021**, con las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020 y en los decretos que, en su caso, se adopten en uso de la habilitación conferida.

La **limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno** conservará su eficacia, en los términos previstos con anterioridad al comienzo de la prórroga autorizada, en tanto que la autoridad competente delegada que corresponda (quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía) no determine su modulación, flexibilización o suspensión.